

RESOLUCIÓN

RES-UIP-301-2023

Unidad de Información Pública del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Guatemala, veinte de septiembre del año dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por **Thania Gabriela Martínez Pascual**, quien ha solicita: Listado de áreas por el conap.

CONSIDERANDO I

Que toda persona natural o jurídica puede tener acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentre en los organismos del Estado.

CONSIDERANDO II

Que la Ley de Acceso a la Información Pública estipula que una vez presentada y admitida una solicitud de información, la Unidad de Información Pública debe expedir copia simple o certificada dentro de los diez días siguientes a su presentación, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, proporcionando la misma en el estado en que se encuentre. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

CITA DE LEYES

Artículos 24, 28, 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 numeral 10, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 30 numeral 5, 31, 41, 42, 45, 48, del Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

RESUELVE:

- I. Dar trámite a la solicitud de información presentada por **Thania Gabriela Martínez Pascual**.
- II. Dando respuesta a la solicitud de información pública se remite de forma **Entregada**, a) Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Listado de Áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas - **SIGAP**-, actualizado hasta el veinticuatro **(24)** de abril del año dos mil veintitrés **(2023)**.
- III. Se comunica al solicitante que tendrá responsabilidad penal y civil por uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes aplicables.
- IV. Se archive la copia de la referida solicitud, esta resolución, sus anexos y se abra expediente.
- V. Notifíquese.